



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 311-2016-SUNARP/SG**

Lima, 22 DIC. 2016

VISTOS, el correo institucional de la Jefa (e) de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, el correo institucional de la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 1334-2016-SUNARP/OGAJ de fecha 22 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, con comunicación electrónica de fecha 22 de diciembre de 2016, la Jefa (e) de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, autoriza el destaque del trabajador Pedro Antonio Rojas Ayala, en el ámbito de colaboración entre las Zonas Registrales y Sede Central del Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;

Que, asimismo el destaque se realiza para que el trabajador desempeñe las funciones que corresponde al cargo que ocupa, conforme a lo establecido en el artículo 96° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015, y modificatorias; por su parte el artículo 97°, literal b) del citado Reglamento, señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente y su renovación se formalizará por Resolución del órgano que dispuso el Destaque;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 98° del referido Reglamento, el destaque se formalizará mediante Resolución del Secretario General o del Jefe Zonal, según corresponda;

Que, el artículo 99°, inciso b) del citado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser asumidas por la entidad de destino, siendo este aspecto definido expresamente en la Resolución que disponga el desplazamiento del trabajador;



Que, de otro lado, se debe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71° del Reglamento de Interno de Trabajo de la SUNARP, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015, y modificatorias, señala que mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador, y procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión de contrato de trabajo del titular del cargo;

Que, asimismo el último párrafo del citado artículo señala que los encargos en puestos de confianza podrán prescindir de la observancia de los criterios adicionales señalados en el mismo artículo;

Que, el artículo 73° del mismo texto normativo, dispone que el encargo de funciones en un cargo de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada; debiendo realizarse el pago por el encargo desde el primer día en que se hace efectivo el encargo de funciones.

Que, del mismo modo, el tercer párrafo citado artículo establece que el pago del diferencial de remuneración por encargo de funciones, será asumido por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo;

Que, por otro lado, el artículo 72° literal c) del Reglamento Interno de Trabajo, establece que los encargos en la Sede Central se formalizarán mediante Resolución del Secretario General;

Que, mediante correo institucional de fecha 22 de diciembre de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central opina favorablemente respecto al destaque solicitado, señalando que el pago de remuneraciones y demás beneficios sociales del trabajador Pedro Antonio Rojas Ayala, seguirán siendo asumidos por la Unidad Ejecutora 002 Sunarp Sede Lima, contando dicha Unidad Ejecutora con la disponibilidad presupuestal correspondiente, asimismo opina favorablemente respecto al encargo de funciones solicitado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica en Informe de Vistos, opina que resulta procedente cubrir dicha necesidad mediante la acción personal de destaque del referido trabajador, así como también resulta procedente encargar las funciones de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos de la Sede Central;

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y



Contando con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Destaque

Disponer el destaque del señor Pedro Antonio Rojas Ayala, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Zona Registral N° IX – Sede Lima a la Sede Central a partir del 23 al 31 de diciembre de 2016.

Artículo 2°.- Obligación de pago

Disponer, que la obligación de pago de remuneraciones y demás beneficios sociales del citado trabajador seguirá siendo asumida por la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

Artículo 3°.- Encargatura

Encargar las funciones de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos de la Sede Central al señor Pedro Antonio Rojas Ayala, desde el 23 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 4°.- Pago de diferencial

Disponer, que el diferencial de las remuneraciones por el encargo otorgado en el Artículo 3°, serán asumidos por la Sede Central.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web de la institucional.



NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA
Secretario General
sunarp